

Año de 1920

Viernes 18 de Junio

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 500
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 625 díA. el día 13

Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo del mando de esta provincia, cesando por consiguiente en la interinidad el Secretario de este Gobierno D. Darío de la Revilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 17 de Junio de 1920.

El Gobernador
EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO

En plazo muy breve recibirán los Sres. Alcaldes, unas hojas por duplicado referentes a la constitución del Ayuntamiento y otros extremos, las que deberán llenarse con toda claridad y devolverse con la mayor diligencia a este Gobierno civil.

Espero del celo de las Autoridades locales expresadas el mayor interés en cumplir este servicio.

Segovia, 16 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

DARÍO DE LA REVILLA



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

AMOJONAMIENTOS

«Hay un sello en tinta que dice: Dirección general de Agricultura, Minas y Montes. Negociado de Montes.

—Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», de la Comunidad de Cuéllar, número 48 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia; Resultando que por Real orden de 25 de Abril de 1916, se dispuso dar cumplimiento a la sentencia de 9 de Junio de 1915, dictada en el pleito contencioso Administrativo, entablado por el Ayuntamiento y vecinos de Gómezserracín, respecto de la línea de separación del monte público con fincas y terrenos particulares de dicho término, y que en 28 de Febrero de 1918, se dispuso el amojonamiento de la referida línea ya apeada con ocasión del deslindo.—

Resultando que se anunció el amojonamiento en el Boletín Oficial de la provincia fecha 19 de Abril de 1918, señalando el principio de la ejecución para el 5 de Junio, que se cumplieron los demás requisitos reglamentarios previos a la operación y que en el reconocimiento de la línea, antes amojonado provisionalmente y después con los hitos reglamentarios se presentaron numerosas protestas que en acta constan, sin que en ninguna de ellas se alegue que los hitos no fueron fijados en los correspondientes vértices determinados en el apeo, lo que, por desaparición de dichos mojones provisionales formados con arena, fué preciso replantar rigurosamente.—

Resultando que el Ingeniero operador en su informe estudia y rechaza las protestas formuladas y que esa Jefatura, estimando ser aquél deficiente informa acerca de los defectos de que a su juicio adolece el expediente sin expresar su opinión acerca de si procede o no la aprobación.—

Resultando que la Sección 3.^a del Consejo forestal, informa en el sentido de que se acepte el amojonamiento en la forma en que se ha realizado, con desestimación de las protestas, y que el Consejo forestal al que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.^o del Real decreto de 16 de Junio de 1907, expone dudas que le sugiere su estudio y propone que las aclare el Ingeniero operador el que así lo hizo en un amplio y nuevo informe; Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios de publicidad y notificación que preceptúa el artículo 38 del Real

decreto de 17 de Mayo de 1865, que no previamente, al amojonamiento se ha hecho un replanteo riguroso acerca del cual no se ha protestado, ni tampoco de la fijación de los hitos que lo han sido en los vértices ya determinados del deslindo sin que tengan valor alguno reclamaciones ajenas a la operación del amojonamiento, puestas que van dirigidas contra el deslindo aprobado y firme, y que carecen de fundamento las protestas contra supuestas faltas de notificación, puesto que del expediente se deduce que se hicieron más amplias que lo que las disposiciones vigentes exigen.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo forestal, se ha servido disponer que se dé por bien ejecutado el amojonamiento parcial de que se trata y que se desestimen las protestas.—De orden del Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, recomendándole que en lo sucesivo al informar expedientes de esta clase no omita formular la correspondiente propuesta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia.”

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia, poniéndole en los sitios de costumbre por espacio de diez días, para general conocimiento de las partes interesadas en dicho amojonamiento, haciéndoles presente que contra la expresada Real orden aprobatoria, pueden entablar los recursos de alzada ante lo contencioso-administrativo en los plazos de tres meses que disponen las disposiciones vigentes.

Segovia, 15 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonet, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de las zonas de Sepúlveda y Burbolla, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar auxiliar de las referidas zonas recaudatorias, a D. Agustín Antón Benito, vecino de Sepúlveda.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 625 díA. el día 13

Número suelto 0'25

— 1782 —
artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 16 de Junio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

1783 —

Alcaldía de Valverde del Majano

Por defunción del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y de Inspector de carnes y demás substancias alimenticias, en este pueblo y su término, dotadas con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas cada una de ellas, y pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de poseer el título de veterinarios, presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Valverde del Majano, a 15 de Junio de 1920.—El Alcalde, Anastasio Ayuso.

1781 —

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, por el término de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía en el indicado plazo, y el que resulte agraciado, percibirá de los fondos de este municipio por trimestres vencidos la dotación de mil seiscientas treinta y cinco y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente.

Sauquillo de Cabezas, a 9 de Junio de 1920.—El Alcalde, Nicolás Martín.

1783 —

Alcaldía de Villoslada

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acuerdo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rural y urbana, en el ejercicio próximo de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, duplicadas relaciones de las variaciones que hayan sufrido juntamente con los documentos tra-

lativos de dominio que las motiven; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Villalada, 14 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Alberto Pérez.

1785
Alcaldía de Valtiendas

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto a formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del año económico de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas con los documentos justificativos de traslación de dominio y del pago de derechos reales a la Hacienda, los relativos a riqueza pecuaria en término de ocho días, desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y los de rústica y urbana, durante todo el mes actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valtiendas, 12 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Melchor de Frutos.

1786
Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder con acierto a la formación del acta general de recuento de ganadería, así como también de los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1921 al 22, se hace público a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Torre Val de San Pedro, a 12 de Junio de 1920.—P. El Alcalde, Jerónimo Martín.

1787
Alcaldía de la Salceda

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas con los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de los derechos a la Hacienda en el plazo de quince días, desde el que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual, no serán admitidas; procediéndose a la formación de dichos documentos con los que se hayan presentado.

La Salceda, 14 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Hermenegildo Ávila.

1788
Alcaldía de Abades

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación de apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, del ejercicio de 1921-22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes, los correspondientes partes de alta y baja, debidamente reintegrados y justificados en forma.

Abades, a 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Ignacio Delgado.

1789
Alcaldía de Matabuena

Por haber renunciado voluntariamente por imposibilidad y enfermedad, el que ha desempeñado por 26 años la plaza de Médico titular de este pueblo de Matabuena, (Segovia), se halla vacante dicha plaza, desde el día 1.º de Junio próximo del año corriente, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de quince familias pobres y casos oficio, que puedan ocurrir en este pueblo y su término.

El agraciado puede contratar las iguales de 180 vecinos pudentes que se compone este pueblo, que se halla en medio de la carretera del Estado de Segovia a Riaza.

Los aspirantes han de ser licenciados en medicina y cirugía, con sus correspondientes títulos profesionales y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, y presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de la hoja de servicios o méritos que poseyere en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de éste, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Matabuena, 13 de Mayo de 1920.—
El Regidor primero, Pablo García.

1790
Alcaldía de Navares de las Cuevas

Para proceder esta Junta pericial a la formación del acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1921 a 1922, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el corriente mes los de pecuaria, y hasta el 15 de Julio los de rústica y urbana, relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen el pago de derechos reales de las traslaciones de dominio; pues pasados los indicados plazos, no serán admitidas.

Navares de las Cuevas, 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Simón Castro.

1791
Alcaldía de Sotosalbos

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de ganadería, así como también los apéndices de las riquezas rústica y urbana, para el próximo año de 1921 al 22, se hace público a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sotosalbos, a 14 de Junio de 1920.—
El Alcalde, P. O., Cipriano Gimeno.

1792
Alcaldía de Cobos de Fuentidueña

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto a la formación del acta general de ganadería o recuento del mismo, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido variancia en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones justificadas y debidamente reintegradas y duplicadas en el plazo de diez días; advirtiendo que pasado dicho plazo desde que este anuncio sea público en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Cobos de Fuentidueña, 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Rufino García.

1793
Alcaldía de Maderuelo

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Distrito, que han de servir de base para la formación del oportuno reparto y lista cobratoria de edificios y solares, para el año de 1921 a 1922, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de traslación de dominio y del pago de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del mes de Julio próximo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Maderuelo, a 14 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Frutos Ramos.

1794
Alcaldía de Nava de la Asunción

Debiendo procederse a la confección de apéndices al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana, para la tributación en el próximo año de 1921-1922, se invita a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas dentro del plazo de quince días, o sea hasta 30 del corriente; en la inteligencia que después, no será admitida ninguna de ellas.

Nava de la Asunción, 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Gregorio García.

1795
Alcaldía de Otero de Herreros

Habiendo sido terminado el repartimiento general de consumos y utilidades de este término municipal, para el corriente año económico de 1920 a 1921, por la Junta general de repartimiento, según preceptúa el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, desde esta fecha queda expuesto al público, por término de quince días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en él comprendidos, podrán examinarle y formular las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna reclamación que fuera presentada.

Otero de Herreros, 15 de Junio de 1920.—El Alcalde, Angel Roldán.

1796
Alcaldía de Valdesimonte

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que sirvan de base a los repartimientos del año de 1921 a 1922, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas con los títulos de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales, los relativos a la riqueza pecuaria hasta el día 25 del actual mes, y los de rústica y urbana, hasta el día 10 de Julio próximo; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Valdesimonte, 14 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Juan Díez.

1797
Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito del Congreso (Madrid)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, dictada en las diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de D. Gregorio Martín Barrio, de 55 años, natural de Boceguillas (Segovia), casado con Doña Alfonso Corral, hijo de Marcelino y María, se anuncia la muerte del mismo, ocurrida el 14 de Septiembre de 1913, en la villa de Chamartín de la Rosa, sin otorgar testamento, que su herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Elías y Doña Juana Martín Barrio, en segundo grado de parentesco; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 16 de Junio de 1920.—El Secretario, Roque Novela.—V. B.: El Juez de primera instancia, José Pinedas Pando.

1784
Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los solicitantes a los cargos de justicia municipal que han sido anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha 5 del mes de Mayo anterior.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Grado del Pico

D. Fermín Bravo Ramírez, para Juez municipal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Sepúlveda

D. Mariano Lezoza Corcos, para Juez municipal suplente.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º párraf. 3.º de la vigente Ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que dentro del plazo que en el mismo se determina, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las oportunas reclamaciones u observaciones con documentos comprobantes; sin cuyo requisito, no surtirán efecto alguno.

Madrid, 10 de Junio de 1920.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Cordero.—V. B.: El Presidente, Trillo.